



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 158 SUMARIO

AYUNTAMIENTOS

	Pág.		
ALHAMA DE GRANADA.-Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.....	2	PINOS PUENTE.-Oferta de Empleo Público 2021.....	34
BÉRCHULES.-Bases y convocatoria de funcionario/a interino/a de Animador/a Deportivo/a	11	SALAR.-Suplencia de Alcaldía 2021	35
CHURRIANA DE LA VEGA.-Reglamento del Voluntariado de Protección Civil	13	SANTA FE.-Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico	35
GUADIX.-Listado provisional de admitidos y excluidos a plazas de Bomberos.....	20	Bases concurso-oposición de nombramiento interino Arquitecto Técnico	36
Sustitución de Alcalde por vacaciones.....	21	Bases concurso-oposición de nombramiento interino de Técnico de Administración General	41
GUALCHOS.-Nombramiento de funcionario de carrera....	22	EL VALLE.-Lista cobratoria de la tasa de ayuda a domicilio de enero-febrero-marzo-abril de 2021	47
ÍLLORA.-Tasa de ayuda a domicilio y guardería infantil de julio de 2021	22	VILLA DE OTURA.-Convocatoria de ayudas escolares para el curso 2021-2022.....	47
MOCLÍN.-Expediente de modificación de créditos, expte. 626/2021	23	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE LECRÍN.-Aprobación definitiva del Presupuesto 2021	50
MOTRIL.-Proyecto de urbanización de la U.E. PLA-4 del PGOU.....	23		
PADUL.-Aprobación de ordenanzas.....	24		

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALICÚN DE ORTEGA.- Junta general ordinaria y extraordinaria.....	1
--	---



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 4.462

**COMUNIDAD DE REGANTES DE ALICÚN DE
ORTEGA (Granada)***Junta general ordinaria y extraordinaria***EDICTO**

Por la presente solicito su asistencia a la junta general ordinaria y extraordinaria de regantes de esta Comunidad que tendrá lugar el próximo día 17 de septiembre de 2021 a las 18 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, si no están presentes la mayoría absoluta de los votos de la comunidad, en los locales del Excmo. Ayuntamiento de Alicún de Ortega, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

SEGUNDO.- Aprobación cuentas 2020.

TERCERO.- Aprobación presupuesto 2021, y aprobación de la derrama correspondiente

CUARTO.- Dar cuenta del escrito presentado a la Junta de Gobierno por D. Jesús Gracia González. Acuerdos a tomar.

QUINTO.- Informe Junta Directiva sobre resolución recibida por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

SEXTO.- Elección de nuevos cargos a Junta de Gobierno.

SÉPTIMO.- Informe Junta de Gobierno varios asuntos de interés para la comunidad.

OCTAVO.- Ruegos y preguntas.

Sin más y esperando su asistencia reciba un cordial saludo en Alicún de Ortega a día 2 de julio de 2021.

Comunidad de Regantes de Alicún de Ortega.-El Presidente, fdo.: Paulino Moreno Ortiz.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, conforme lo establecido en los artículos 15 a 19 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y continuará en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación.

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DEL CARNET DEPORTIVO MUNICIPAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2021, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del Carnet Deportivo Municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local.

Contra el presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Padul, 10 de agosto de 2021.-El Alcalde, Manuel Villena Santiago.

ORDENANZA REGULADORA DEL CARNET DEPORTIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Objeto.

El Área de Deportes del Ayuntamiento de Padul, consciente de que la práctica deportiva constituye una de las actividades de mayor trascendencia social, además de tener una estrecha y directa vinculación con valores que las Administraciones Públicas están obligadas a fomentar, los cuales son la salud física y mental, la solidaridad mediante su práctica en grupo o en equipo, el desarrollo cultural y personal, la protección y respeto al medio natural, favorecer la inserción social y canalizar el cada vez más creciente tiempo de ocio en la sociedades modernas, entre otros.

Con ese propósito se pretende establecer el “Carnet Deportivo Municipal” del Área de Deportes del Ayuntamiento de Padul, al objeto de que los poseedores del mismo tengan acceso a determinados beneficios en el disfrute de servicios y en la adquisición de bienes, convirtiéndose en herramienta imprescindible para todos los usuarios/as que practican actividad física y deportiva.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del funcionamiento del Carnet deportivo municipal, como un servicio del Ayuntamiento de Padul destinado a promover el incremento en la intensidad de uso de las instalaciones y servicios deportivos de este ayuntamiento como medida de fomento del deporte y de ocupación del tiempo libre, mediante la articulación de determinadas ventajas económicas.

ARTÍCULO 2. Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarios/as del Carnet deportivo municipal regulado en la presente Ordenanza, con carácter general, las personas que tengan más de 4 años de edad.

ARTÍCULO 3. Requisitos.

Los requisitos que se deberán cumplir para poder obtener el Carnet deportivo municipal son los siguientes:

1. Tener más de 4 años de edad.
2. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Padul.

ARTÍCULO 4. Ámbito territorial, extensión y beneficios.

1. El ámbito territorial de aplicación del Carnet deportivo municipal comprenderá el término municipal de Padul.
2. La extensión del Carnet deportivo municipal será la siguiente:
 - Actividades y servicios deportivos organizados por el ayuntamiento de Padul.
 - Uso de instalaciones deportivas de titularidad del ayuntamiento de Padul.
 - Cualesquiera otras actividades, escuelas o talleres municipales no contempladas en los apartados anteriores que pudieran crearse a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza y a las que les pueda resultar de aplicación la misma.
3. El/la titular de este carnet tiene derecho a disfrutar de una reducción en las tarifas y tasas municipales de acuerdo con lo recogido en las ordenanzas fiscales reguladoras.

ARTÍCULO 5. Utilización.

El Carnet deportivo municipal es un documento personal e intransferible identificativo de las personas, que precisa renovación.

El Carnet deportivo municipal junto con el DNI se exhibirán siempre que se requiera por personal municipal.

ARTÍCULO 5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes para la obtención del Carnet deportivo municipal se presentarán en la oficina de registro municipal del Ayuntamiento de Padul.

El plazo para presentar las solicitudes será durante todo el año natural.

ARTÍCULO 6. Tramitación.

1. Iniciación.

Los/las interesados/as presentarán la solicitud y documentación que se relaciona en el siguiente punto, en el registro municipal, los cuales procederán al registro de la solicitud.

Si examinada la solicitud y documentación presentada ésta resultara incompleta o defectuosa, se requerirá al/a la solicitante para que en el plazo de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, advirtiéndole que de no hacerlo así se dará por desistida su petición, archivándose sin más trámite, tal como dispone el art. 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Fotocopia compulsada del DNI del/de la solicitante o tarjeta de residencia en caso de extranjeros/as.
- Fotografía tamaño carnet.

3. Resolución.

Una vez comprobado por parte de los Servicios Deportivos Municipales el cumplimiento de todos los requisitos se emitirá la correspondiente propuesta. La resolución, debidamente motivada, corresponderá a la Alcaldía por medio de Decreto.

El plazo máximo para resolver y notificar sobre las solicitudes de Carnet deportivo municipal reguladas en la presente Ordenanza será de tres meses a partir de la fecha de solicitud.

En los casos en que deba requerirse al/a la interesado/a la subsanación de deficiencias y/o aportación de documentos, el plazo determinado en el apartado anterior se entenderá suspendido durante el transcurso del tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el/la beneficiario/a o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido. Excepcionalmente, podrá acordarse la ampliación de dichos plazos en los supuestos contemplados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En todos los casos, transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, deberá entenderse desestimada la solicitud formulada por el/la interesado/a. La resolución se notificará al/a la interesado/a en el plazo de 10 días desde la resolución y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición.

La recogida del Carnet deportivo municipal lo hará personalmente el/la interesado/a en el Servicio de Deportes. En su defecto, podrá hacerlo una persona previamente autorizada para ello.

Para todo aquello no contemplado en esta Ordenanza a efectos de la tramitación del procedimiento habrá que ajustarse a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ARTÍCULO 7. Causas de denegación y extinción.

1. Serán causas de denegación del Carnet deportivo municipal:

- a) No reunir los requisitos exigidos en la presente Ordenanza.
- b) Falsedad u ocultación en los datos facilitados para la obtención del carnet.

2. La extinción de la validez del Carnet deportivo municipal se producirá por:

- a) Fallecimiento del/de la beneficiario/a.
- b) Renuncia del/de la beneficiario/a.
- c) Desaparición de los requisitos exigidos para la concesión del carnet.
- d) Falsedad u ocultación de los datos tenidos en cuenta para la obtención del carnet.
- e) Uso indebido del carnet.
- f) Por derogación de la presente Ordenanza.
- g) Cualquier otra causa de carácter legal que impida el disfrute de los beneficios del carnet.

ARTÍCULO 8. Duración y causas de renovación.

El Carnet deportivo municipal tendrá una duración de 4 años desde la fecha de su expedición siendo necesaria su renovación. En los supuestos de deterioro, extravío, pérdida, robo, etc., se facilitará un duplicado del mismo, que se considerará a efectos fiscales como renovación.

ARTÍCULO 9. Incompatibilidades.

Los descuentos contemplados en la presente Ordenanza por medio del Carnet deportivo municipal serán incompatibles con cualquier otro carnet que exista para descuentos por los mismos conceptos.

ARTÍCULO 10. Responsabilidades.

Incurrirán en responsabilidad quienes hicieran uso indebido del Carnet deportivo municipal. El Ayuntamiento procederá a incoar el pertinente expediente sancionador que corresponda en vía administrativa. Con independencia de ello, cuando el portador del Carnet deportivo municipal no sea el/la titular del mismo, le será retirado éste de inmediato.

La adquisición del Carné Deportivo Municipal supone la aceptación de los siguientes términos:

* Los datos contenidos en el documento de solicitud del Carné son necesarios para disfrutar de las ventajas y actividades del Programa "Carné Deportivo Municipal". Además serán tratados informáticamente de acuerdo con la LO. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

* Le informamos que podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación y cancelación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza se estará a lo Dispuesto en la Ordenanza General reguladora de los Precios Públicos, en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 y demás normas que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación en Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.